



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de agosto del 2025, el Dictamen N° 01-2025 presentado por la presidente de la Comisión de Administración y Finanzas respecto del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Amnistía Tributaria en el distrito de Oyón - 2025, Informe N° 360-2025-OGAF/MPO, Memorándum N° 0610-2025-GM/MPO, Informe Legal N° 247-2025/OGAJ/MPO y el Memorándum N° 0631-2025-GM/MPO y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el segundo párrafo de la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013EF, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas;

Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, es de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con la Norma IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y lo estipulado en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se establece que los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como otorgar exoneraciones dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la Ley;

Que, mediante Informe Legal N° 247-2025/OGAJ/MPO, de fecha 07 de julio del 2025, el jefe la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que, del análisis al proyecto de Ordenanza Municipal y el marco legal aplicable, la iniciativa es jurídicamente sólida y consecuente con las facultades otorgadas a los gobiernos locales por la Constitución Política del Perú y las leyes pertinentes. La amnistía propuesta busca incentivar el cumplimiento tributario y aumentar los ingresos municipales, lo cual se alinea con el interés local en la racionalización del sistema tributario municipal;

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNANIME de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:



"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA AMNISTIA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE OYÓN - 2025"



Artículo 1.- OBJETO:

La presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Oyón, que registren deudas vencidas y las que puedan generar durante la vigencia de la presente Ordenanza por obligaciones tributarias en, materia de Impuesto Predial, intereses y Multas Tributarias.

Artículo 2.- FINALIDAD

Brindar beneficios tributarios a los contribuyentes y administrados del Distrito de Oyón, para el pago de sus obligaciones tributarias en las circunstancias actuales que vivimos.

Artículo 3.- DE LOS INCENTIVOS

Otórguese a favor de los contribuyentes y/o administrados incentivos tributarios para el ejercicio fiscal 2025 en la Municipalidad Distrital de Oyón, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

DEL PAGO AL CONTADO IMPUESTO PREDIAL

Por el pago de cada ejercicio fiscal adeudado, ya sea de manera anual o trimestral hasta el ejercicio fiscal 2025, se condonará las deudas vencidas de acuerdo al siguiente cuadro:

PARA USO CASA HABITACION Y PREDIOS RUSTICOS:

TRAMOS	CONDICIONES	BENEFICIOS	PERIODO
01	Por la cancelación total - anual del impuesto predial ejercicio fiscal 2022 al 2025	Exoneración del 75 % de intereses generados de la deuda principal.	2022 al 2025
02	Por la cancelación total - anual del impuesto predial ejercicio fiscal 2017-2021	Exoneración del 85% de los intereses generados de la deuda principal.	2017 - 2019
03	Por la cancelación total - anual del impuesto predial ejercicio fiscal 2016 y anteriores.	Exoneración del 100% de los intereses generados de la deuda principal.	2016 hacia atrás

PAPELETAS DE INFRACCION DE TRANSITO Y ACTAS DE CONTROL:

TRAMOS	CONDICIONES	BENEFICIOS	PERIODO
01	Por la cancelación total.	Exoneración del 100% de intereses generados.	2022 al 2025

Dichos beneficios serán aplicables sobre los intereses del monto del insoluto del impuesto predial y también será aplicable sobre el insoluto correspondiente al ejercicio fiscal de los años señalados.

Artículo 5.- DEL DESISTIMIENTO

Los contribuyentes y/o administrados que deseen acogerse a esta Ordenanza Municipal que mantengan en trámite procedimientos contenciosos y no contenciosos sobre deudas



tributarias y no tributarias, deberán presentar una solicitud del desistimiento de su pretensión, vía Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Artículo 6.- EXCLUSION DEL BENEFICIO

No podrán acogerse a los beneficios que otorga la presente Ordenanza Municipal, los contribuyentes que sobre sus deudas se encuentre trabado cualquier medida cautelar de embargo de parte de la Unidad de Ejecución Coactiva.

Artículo 7.- PAGO EFECTUADO

No serán objeto de devolución, ni compensación, ni condonación los pagos que se hubieren realizado con anterioridad al día de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 8.- SUSPENSIÓN DE PROCESO DE COBRANZA COACTIVA

La regulación de la deuda tributaria y no tributaria bajo los alcances de la presente Ordenanza Municipal dará lugar a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se sigan al respecto siempre en cuando se cumpla con lo estipulado en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

Primera.- Encargar a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Tributaria, Unidad de Recaudación y Fiscalización Tributaria, Unidad de Ejecución Coactiva y demás dependencias de la Administración Municipal, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

Segunda.- ENCARGAR a SECRETARÍA GENERAL la publicación de la presente Ordenanza Municipal, disponiendo la vigencia de la presente Ordenanza Municipal desde la publicación de la misma hasta el 31 de diciembre del 2025.

Tercera.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y TV., tomar acciones y medidas técnicas necesarias para la publicación y difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munioyon.gob.pe).

POR TANTO:

Dado en el Palacio Municipal a los 12 días de agosto del 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARÍA GENERAL

AOP/HMCC
c.c. Archivo